RESOLUCIÓN PR N° 197 /2012

Asunción, 27 de agosto de 2012.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC Nº 822/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA LOMAGRANDENSE S.A.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 179/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 22/08/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC Nº 822/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **LOMAGRANDENSE S.A.,** como resultado del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2011 "Servicio de Flete Terrestre de Mercaderías Varias y Servicio de Traslado de Funcionarios de la Institución"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 569/2011 de fecha 28/10/2011, se ha adjudicado parcialmente a la firma LOMAGRANDENSE S.A. el resultado del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 24/2011, celebrándose con la firma adjudicada el Contrato INC Nº 822/2011 de fecha 01/11/2011, por valor de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento veinte millones) IVA incluido, con vigencia hasta el 31/08/2012;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- Actualmente se halla en curso un nuevo proceso licitatorio tendiente a la contratación de servicios de transporte de funcionarios, inserto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución – ID Nº 242187, en el que se encuentran asignados los recursos presupuestarios requeridos para la contratación, cuyo Pliego de Bases y Condiciones se halla en etapa de análisis por parte de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;
- Ahora bien, habida cuenta de la necesidad de no dejar sin cobertura el servicio destinado al traslado de personal desde Asunción hasta la Planta Industrial de Villeta y viceversa, durante el periodo de sustanciación del proceso de contratación en curso, del resultado del proceso licitatorio previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el Departamento de Contratos y Garantías ha sugerido la ampliación del Contrato de referencia hasta un 20% conforme lo establece el Art. 63º de la Ley Nº 2051/2003;
- Que, en ese sentido, nota mediante se ha solicitado a la citada firma su conformidad para la ampliación del acuerdo contractual bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, por un periodo adicional cuyo costo se halle dentro del 20% del monto adjudicado en el proceso licitatorio de referencia, confirmando ésta su asentimiento para formalizar dicha ampliación;
- Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos…"*;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC Nº 822/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma LOMAGRANDENSE S.A.;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

…//…

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
"Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo"

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 197 /2012

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

UOC

Art. 1º **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), según Carta Interna VUOC Nº 179/2012 y las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 822/2011 de fecha 01/11/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **LOMAGRANDENSE S.A.,** bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, por un valor de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones) IVA incluido, con una vigencia adicional de dos (2) meses a partir del vencimiento del contrato.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación y a la Gerencia Financiera, los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA